



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.
"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

CARÁTULA

DEL CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023

DATOS GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO:	181-AMH-DGA-2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	PYD070213446
CONCEPTO DEL CONTRATO:	"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)".
ÁREAS REQUERENTES:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS.
OFICIO DE SOLICITUD:	AMH/DEPC/JCM/282/2023 Y AMH/DESU/JUDGE/1500/2023.
OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AMH/DGA/SRF/1772/2023 Y AMH/DGA/SRF/1853/2023.
FECHA DE FALLO:	15 DE NOVIEMBRE DE 2023.
NÚMERO DE REQUISICIONES:	442 Y 452.
PARTIDAS PRESUPUESTALES:	2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO".
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO CON I.V.A.:	\$6,389,674.00
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:	LA ENTREGA SERÁ EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 494, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, INTERIOR DEL PANTEÓN CIVIL DE DOLORES, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11810
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES (PARTIDA 1):	DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES (PARTIDA 3):	15 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, FAIS Y FISCAL)".
NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001026-023-23.
FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO:	ART.134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26, 27 INCISO A), 28, Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

NO. DE SOL.	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	MONTO AUTORIZADO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
442	2	2	2	263	R002	15	O	2	3	0	2461	2	1	65	-	\$5,389,674.00	\$464,627.06	\$538,967.40	\$4,646,270.69	\$5,389,674.00
452	2	2	6	321	E187	15	O	2	3	0	2461	2	1	00	-	\$1,000,000.00	\$86,206.89	\$100,000.00	\$862,068.96	\$1,000,000.00
TOTAL																\$6,389,674.00	\$550,833.96	\$638,967.40	\$5,508,339.65	\$6,389,674.00



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA **C. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL**, AUXILIADA POR EL **C. GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR EL **C. MARCO ANTONIO GRANADOS SANDOVAL**, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y CONCURSOS, ASÍ COMO “EL ÁREA REQUERENTE”, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JONATHAN CONTRERAS MORÁN**, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AUXILIADO POR EL **C. EFRAÍN MORALES GÓMEZ**, COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ LARA**, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “**PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **C. FRANCISCO JAVIER ROSALES RUBIO**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA ALCALDÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3 60 Y 61 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1, 6, 9, 16, 20, 29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN XI, Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE EL **C. MAURICIO TABE ECHARTEA**, ES TITULAR DE LA ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2021**, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2 Y 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRAN LA DE ADMINISTRAR CON AUTONOMÍA LOS RECURSOS MATERIALES, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS ABIERTOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA,



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)”

NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS.

I.4.- QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

I.5.-QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERAL 3 FRACCIONES I, VIII Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 31 FRACCIÓN I, VIII, XIII Y 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FUE DESIGNADA POR MAURICIO TABE ECHARTEA, TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, COMO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, ASÍ COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO NÚMERO MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

I.6.-QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, LA CUAL FUE OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO AMH/DGA/SRF/1772/2023 Y AMH/DGA/SRF/1853/2023, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES NÚMERO 442 Y 452, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2461 “MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO” DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

I.7.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA PARQUE LIRA NÚMERO 94, ESQUINA VICENTE EGUÍA, COLONIA OBSERVATORIO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11860, CIUDAD DE MÉXICO.

I.8.- QUE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE “LA ALCALDÍA” DE CONTAR CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001026-023-23, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, FAIS Y FISCAL)” CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26, 27 INCISO A), 28 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL FALLO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

I.9.-QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.1 Y 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015.



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

I.10.-QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ COMO "ÁREA REQUERENTE" A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS.

I.11.-QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO LAS ÁREAS REQUERENTES CON EL FIN DE EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA QUE DERIVEN DENTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II.1.-QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO **21,705**, VOLUMEN **519**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **DANIEL LUNA RAMOS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **142** DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-361825**, DE FECHA **03 DE ABRIL DE 2007**.

II.2.-QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **C. FRANCISCO JAVIER ROSALES RUBIO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **21,705**, VOLUMEN **519**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **DANIEL LUNA RAMOS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **142** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA FACULTAD NO LE HA SIDO MODIFICADA O REVOCADA EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA, ASIMISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **RSRBF66012409H701**.

II.3.-QUE, SU PODERDANTE, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: I) LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, MONTAJES TÉCNICOS, MONTAJES MECÁNICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE TUBERÍAS, OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO OBRAS TANTO PÚBLICAS COMO PARTICULARES, DE PARTES INTEGRANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE TRABAJOS DE INGENIERÍA O ARQUITECTURA, INCLUYENDO LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES, DIBUJOS, PLANOS Y PERITAJES, EN CALIDAD DE CONSTRUCTORES TÉCNICOS, SUPERINTENDENTES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TODO TIPO DE ADAPTACIONES, AMPLIACIONES Y DECORACIONES EN GENERAL INCLUYENDO CANCELERÍA DE ALUMINIO.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES: **PYD070213446**.

II.5.-QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA".

II.6.-DECLARA QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES Y QUE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES.

II.7.-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9.- ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10.-QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.11.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y, EN GENERAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE PATRICIO SANZ NÚMERO 16, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- "DECLARAN AMBAS PARTES":

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.-QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

"LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUÉLLA, POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)" DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001026-023-23 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, FAIS Y FISCAL)" QUE, FIRMADO Y RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. -IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA.-OBJETO" DEL PRESENTE CONTRATO UN MONTO MÍNIMO DE \$638,967.40 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$6,389,674.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EL IMPORTE SERÁ CUBIERTO CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

TERCERA. - INCREMENTO EN LOS BIENES Y MODIFICACIONES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. -CONDICIONES DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**; UNA VEZ QUE EL ÁREA REQUERENTE DE LOS MISMOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYA VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU ENTREGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO; COMPROBADO LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ESTE PLAZO PODRÁ SER DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) DEBIDAMENTE REQUISITADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA**. DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES VENCIDO EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CASO CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

ADEMÁS DE LA FACTURA, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR:

- 1) REQUISICIÓN DE COMPRA, DEBIDAMENTE SOLICITADA Y FIRMADA.
- 2) FACTURA QUE INCLUYA: NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUISICIÓN, CLABE INTERBANCARIA, SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN, EN CASO DE APLICAR SANCIÓN CONTARÁ CON SELLO Y CÁLCULO DE LA MISMA, ASIMISMO, DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
- 3) REMISIÓN, FIRMADA POR EL ÁREA REQUERENTE Y UN REPRESENTANTE DEL ALMACÉN, EN CASO DE ENTREGA DIRECTA EN EL ÁREA. NOTA DE CRÉDITO CUANDO SEA NECESARIO.
- 4) COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL PRIMER PAGO, EN LOS SUBSECUENTES COPIA DE LA FOJA NÚMERO 1;
- 5) DICTAMEN, CUANDO SE TRATE DE COMPRAS MENORES A \$50,000.00.
- 6) CONVENIO MODIFICATORIO ORIGINAL (CUANDO APLIQUE);



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

- 7) COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA CUANDO LO REQUIERA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN CASO DE SER PRIMER PAGO CUANDO APLIQUE);
- 8) COPIA DEL FORMATO DE INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES CON SELLO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA O CARTA DE CONFIRMACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE CUENTA BANCARIA (EN CASO DE SER PRIMER PAGO).

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", EL ÁREA REQUERENTE COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INCUMPLIMIENTO, PARA QUE ESTA DETERMINE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES O SANCIONES EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA TAL EFECTO EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA LA SANCIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1 SERÁ A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y PARA LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3, LA ENTREGA SERÁ 15 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE. AMBAS ENTREGAS SERÁN DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 494, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, INTERIOR DEL PANTEÓN CIVIL DE DOLORES, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11810, EL ÁREA REQUERENTE SERÁ LA ENCARGADA DE SELLAR LA NOTA DE REMISIÓN DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PERSONAL QUE, PARA TAL EFECTO, DESIGNE EL ÁREA DE ALMACÉN ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA DAR CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS CALIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONERLOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LA "LA ALCALDÍA".

NO OBSTANTE, "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO PARA DESIGNAR UN DOMICILIO DISTINTO AL ANTES SEÑALADO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN ESTE ÚLTIMO DOMICILIO.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"**, PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS Y ORIGINALES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA **15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO Y/O DE LOS BIENES QUE UTILICE EN EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL **ARTÍCULO 59** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA,** CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

- A) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA;
- B) LA FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA **ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**.
- C) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO;
- D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**;
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

PRIMERA.- INTUITU PERSONAE.

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE AL EQUIVALENTE AL 1% (**UNO POR CIENTO**) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. O EL IMPORTE DE LA GARANTÍA PACTADA Y ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "**LA ALCALDÍA**" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA "PRIMERA.- OBJETO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** QUE SE ESTABLEZCAN.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LAS "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES, "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA LLEGADO A SU TÉRMINO LA VIGENCIA, CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

6.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7.- CUANDO EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO **SIN INCLUIR I.V.A.**

8.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN CASO DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE REINTEGRARÁ LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.

"LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PROVEEDOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS Y, EN GENERAL, DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.
"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DERECHO Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

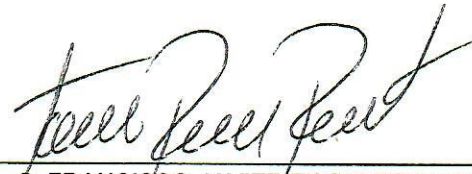
SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** FIRMÁNDOLO POR TRIPPLICADO QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN AVENIDA PARQUE LIRA NÚMERO 94, ESQUINA VICENTE EGUÍA, COLONIA OBSERVATORIO, CÓDIGO POSTAL 11860, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"



C. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. FRANCISCO JAVIER ROSALES RUBIO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "LA ALCALDÍA"



C. GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"



C. MARCO ANTONIO GRANADOS SANDOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
LICITACIONES Y CONCURSOS



CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.
"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

POR "EL ÁREA REQUIRENTE":

POR "EL ÁREA REQUIRENTE":

~~C. JONATHAN CONTRERAS MORÁN~~
~~DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA~~

C. EFRAÍN MORALES GÓMEZ
COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

POR "EL ÁREA REQUIRENTE":

C. JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ LARA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS

ESTA FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)", No. 181-AMH-DGA-2023, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V."

CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESTADOR DEL SERVICIO: PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.
RFC: PYD070213446

I.-ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y MONTO.

PARTIDA No. 1 "LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023)		
CONCEPTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO	\$538,967.40	\$5,389,674.00

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYE: NORMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3.01.01.036. SE DEBERÁ INCLUIR BASE Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS ADECUADO, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS POSTES Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS DE 6 METROS DE ALTURA.	PIEZA	1	\$5,625.00
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 100 WATTS. LUMINARIO PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES, A BASE DE TECNOLOGÍA LED, DE FABRICACIÓN NACIONAL, INCLUYE FOTOCELDA. QUE CUENTE CON ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES ROHS, CE O SELLO FIDE No. 4171 O 071.	PIEZA	1	\$6,472.00
3	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CON BRAZO CORTO (SENDERO), SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SUBURBANA LED O DE FACHADA MÁXIMO DE 50W, 120v - 247v 60hz 4000°k A 5500°k CON FOTOCELDA Y ELEMENTOS DE SUJECCIÓN A POSTE (ABRAZADERA, TORNILLOS CON TUERCAS Y RONDANAS, CABLE, FOTOCELDA E INSTALACIÓN). INCLUYE FOTOCELDA. QUE CUENTE CON ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES ROHS, CE O SELLO FIDE No. 4171 O 071.	PIEZA	1	\$4,135.00
4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 50 WATTS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SUBURBANA LED DE 50W, 120v 60hz 4000°k A 5500°k CON FOTOCELDA Y ELEMENTOS DE SUJECCIÓN A BRAZO (ABRAZADERA, BRAZO, TORNILLOS, FOTOCELDA, CABLE E INSTALACIÓN). INCLUYE FOTOCELDA QUE CUENTE CON ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES ROHS, CE O SELLO FIDE No. 4171 O 071.	PIEZA	1	\$4,135.50

PARTIDA No. 3 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO" (FISCAL)		
CONCEPTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	\$100,000.00	\$1,000,000.00

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO
1	MULTÍMETRO DE GANCHO DE 40 A 1000 GRADOS CENTÍGRADOS	1	PZA	\$1,940.83
2	FOTOCELDA ELECTROMAGNÉTICA MULTIVOLTAJE 105-305 V BASE DE POLICARBONATO RESISTENTE AL ALTO IMPACTO, CICLO DE VIDA 5000 HORAS DE OPERACIÓN CUERPO AZUL	1	PZA	\$175.00
3	CINTA AISLANTE DE VINIL NEGRA DE .18 MM X 19MM X 18 M	1	PZA	\$17.39
4	FOTOCONTACTOR ELECTROMAGNÉTICO DE 2 X 70 AMP	1	PZA	\$5,667.83
5	CABLE THW CALIBRE 10, EN PRESENTACIÓN DE ROLLO 100 MTS	1	ROLLO	\$1,244.97
6	CABLE THW CALIBRE 12, EN PRESENTACIÓN DE ROLLO 100 MTS	1	ROLLO	\$787.40
7	CABLE THW CALIBRE 14, EN PRESENTACIÓN DE ROLLO 100 MTS	1	ROLLO	\$570.34
8	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CALIBRE 6	1	METRO	\$16.96
9	LUMINARIA DE 100W PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES DE TECNOLOGÍA LED	1	PZA	\$3,715.76
10	LUMINARIO DE 50W PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES DE TECNOLOGÍA LED	1	PZA	\$1,857.27
11	LUMINARIA DE PUNTA DE POSTE DE 65 W TEMPERATURA CÁLIDA TECNOLOGÍA LED	1	PZA	\$6,519.94

CONTRATO No. 181-AMH-DGA-2023.
"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)"

12	REFLECTOR 100 WATTS DE TECNOLOGÍA LED MONTAJE PARA PARED	1	PZA	\$3,157.65
13	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO 600 V CAM 3 POLOS 70 AMPERS	1	PZA	\$10,007.80
14	MANGUERA LED TRANSPARENTE DE 10 METROS LUZ BLANCA	1	PZA	\$1,310.91
15	LUMINARIO LED PARA ILUMINACIÓN INDUSTRIAL, TIPO SUSPENDIDO, MATERIAL DE LA CARCASA: ALUMINIO TERMINADO EN COLOR NEGRO, PANTALLA PC, IP, 65 DE 150 WATTS 100V -277 VOLTS 60 HZ, FACTOR DE POTENCIA MÍNIMO DE 0.9 FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DE 15000 LM, TEMPERATURA DE COLOR DE 6,500 °K COLOR LUZ DÍA ANGULO DE APERTURA DE OPERACIÓN -20 A 50°C GARANTÍA 5 AÑOS CERTIFICADO NOM-003	1	PZA	\$946.00

PARTIDAS 1 Y 3	
TOTAL MÍNIMO CON I.V.A.	TOTAL MÁXIMO CON I.V.A.
\$638,967.40	\$6,389,674.00

EL MONTO DEL CONTRATO ESTÁ SUJETO AL PRECIO OFERTADO POR EL PROVEEDOR, A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE UN MONTO MÍNIMO DE \$638,967.40 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$6,389,674.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

II. CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA DE BIENES.

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR TODOS LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE "EL ÁREA REQUIRENTE" INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES QUE DEBA SUMINISTRAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL LUGAR DONDE SERÁN INSTALADAS LAS LUMINARIAS.

III.- FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTIPULA EN EL "INSTRUCTIVO PARA PAGO A PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO" QUE SE LE ENTREGA PARA DICHO PROPÓSITO.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y FISCAL)", No. 181-AMH-DGA-2023, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V."

SIN TEXTO EN LO SUBSECUENTE

